



**COMUNICACIÓN DE OFERTA PROCESO IPCM -001-2026**

El Presidente del Concejo Municipal de Pasto, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en consideración a:

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables de Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes del Municipio de Pasto, adelantó el proceso de invitación pública IPCM- 002 -2025.

Que, como resultado del anterior proceso de selección, el Comité Evaluador, realizó la recomendación de adjudicación a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificado con N° No. 860.524.654-6, por la suma **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA CINCO MIL NOVENTA PESOS (\$31.455.090)**, dentro del proceso de Mínima Cuantía No. IPCM- 001-2026, que tiene por objeto **CONTRATAR LA COMPRA DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DE COBERTURA INTEGRAL A LOS DIECINUEVE (19) CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE PASTO, COMPRA DE POLIZA DE MANEJO PARA ALMACENISTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO Y COMPRA DE PÓLIZAS DE MANEJO DEL SECTOR OFICIAL PARA LA COBERTURA DEL SECRETARIO GENERAL Y PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO**, ya que la propuesta cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos.

Que según lo dispuesto por el Artículo 2.1.1.2.1.5.2 numeral 2 y 8 del Decreto 1082 de 2015, agoladas las etapas del proceso de selección, es procedente emitir y publicar la correspondiente comunicación de aceptación de la oferta, al proponente ganador.

En virtud de lo expuesto, el Presidente del Concejo Municipal de Pasto manifiesta la **aceptación expresa e incondicional** de la oferta presentada por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** (N.T.860.524.654-6), representada legalmente por el señor **José Iván Bonilla Pérez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827, quien para efectos del presente acto, confirió poder al señor **Carlos Alberto Cifelli Padilla**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.550.064, según consta en la Escritura Pública No. 555 del 11 de abril de 2025.

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR LA COMPRA DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DE COBERTURA INTEGRAL A LOS DIECINUEVE (19) CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE PASTO, COMPRA DE POLIZA DE MANEJO PARA ALMACENISTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO Y COMPRA DE PÓLIZAS DE MANEJO DEL SECTOR OFICIAL PARA LA COBERTURA DEL SECRETARIO GENERAL Y PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO**, con las siguientes coberturas:

CUADRO 1			
POLIZA DE SEGURO DE VIDA COBERTURA INTEGRAL			
AMPARO SOLICITADO	VALOR SOLICITADO	ASEGURADO	MINIMO
1. Muerte	20 veces el salario mensual vigente del Señor Alcalde Municipal de Pasto.		
2. Incapacidad total y permanente pago de capita.	20 veces el salario mensual vigente del Señor Alcalde Municipal de Pasto.		



3. Auxilio funerario.	\$ 5.000.000
4. Renta mensual por muerte por cualquier causa durante 4 meses.	\$ 1.500.000
5. Renta diaria por hospitalización mínimo por 30 días.	\$ 50.000 diarios
6. Indemnización adicional por muerte accidental.	20 veces el salario mensual vigente del Señor Alcalde Municipal de Pasto.
7. Desmemoración e inhabilitación accidental.	20 veces el salario mensual vigente del Señor Alcalde Municipal de Pasto.
8. Enfermedades graves	50% del Amparo Básico.
9. Gastos médicos por accidente.	\$2.000.000

EL OFERENTE DEBERÁ OFERTAR TODAS LAS COBERTURAS EN CADA UNO DE AMPAROS SOLICITADOS COMO MINIMO, QUE CONFORMAN SU PROPUESTA DE MANERA QUE AL NO HACERLO SE CONSIDERARÁ COMO UNA FALTA AL PRESUPUESTO ECONÓMICO Y QUE DARÁ RECHAZO A SU PROPUESTA.

EL OFERENTE IGUALMENTE, DEBERÁ ACREDITAR UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO NO INFERIOR A "AA-" OTORGADA POR LA ASEGURADORA. ASIMISMO, LA GESTIÓN Y EMISIÓN DE LAS PÓLIZAS SE REALIZARÁ DE MANERA INDIVIDUAL POR CADA RIESGO O AMPARO.

**CUADRO 2**

POLIZA DE MANEJO PARA ALMACENISTA	
COBERTURAS Y/O AMPARO	SUMA ASEGURADA
1. DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$20.000.000
2. FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL	\$20.000.000
3. RENDICION DE CUENTAS	\$20.000.000
4. RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS	\$20.000.000
5. PRIMA MENSUAL MAS IVA	\$900.000

**CUADRO 3**

POLIZA DE MANEJO DEL SECTOR OFICIAL PARA EL SECRETARIO GENERAL	
COBERTURAS Y/O AMPARO	SUMA ASEGURADA
1. DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$20.000.000
2. FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL	\$20.000.000
3. RENDICION DE CUENTAS	\$20.000.000
4. RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS	\$20.000.000
5. PRIMA MENSUAL MAS IVA	\$900.000

**CUADRO 4**

POLIZA DE MANEJO DEL SECTOR OFICIAL PARA EL PRESIDENTE	
COBERTURAS Y/O AMPARO	SUMA ASEGURADA
1. DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$20.000.000



2. FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL	\$20.000.000
3. RENDICIÓN DE CUENTAS	\$20.000.000
4. RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS	\$20.000.000
5. PRIMA MENSUAL MAS IVA	\$900.000

**POR ÚLTIMO, SE DEBERÁ CONTEMPLAR UNA CLÁUSULA DE CONTINUIDAD PARA EL GRUPO ASEGURADO ACTUAL.**

**SEGUNDA:** En desarrollo del objeto descrito anteriormente, el contratista deberá cumplir lo siguiente:

**1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

El Contratista para el cumplimiento del objeto contratado asumirá entre otras, las siguientes obligaciones:

**A. OBLIGACIONES ESPECIFICACIONES**

1. Cumplir integralmente con el objeto del contrato, de conformidad con los términos, condiciones, especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el mismo, así como en los estudios previos y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
2. Expedición y Entrega de Pólizas con los anexos y requerimientos reglamentarios.
3. Acreditar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente, durante toda la ejecución del contrato, como requisito para el pago, y en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
4. Atención de Sinistros: Tramitar las reclamaciones de manera ágil. El pago de la indemnización debe hacerse dentro del mes siguiente a que la entidad acredite el siniestro.
5. Asesoría Técnica: Brindar capacitaciones o charlas a los 19 concejales y a los funcionarios de manejo sobre los alcances y exclusiones de las coberturas.
6. Ajuste de Primas: Realizar las inclusiones o exclusiones de asegurados (por ejemplo, si un concejal renuncia y entra su suplente) de manera inmediata tras a notificación.
7. Asumir y cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de acuerdo con la ley, los principios de la contratación estatal y las que se establezcan en el contrato y sus documentos complementarios.
8. El oferente debe contar con establecimiento abierto al público en la Ciudad de Pasto.
9. Entregar al Concejo del Municipio de Pasto a través de funcionario designado la póliza para el cumplimiento del objeto contratado.

**B. OBLIGACIONES GENERALES**

1. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.



2. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre el Consejo Municipal de Pasto y el contratista.
3. Garantizar que la prestación de servicio cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.
4. Atender los requerimientos que se han formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
5. Cumplir cabalmente con el objeto de contrato en la oportunidad, cubrimiento, eficiencia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del contratista.
6. Entregar los bienes y elementos, con las especificaciones técnicas y requerimientos ofrecidos en su propuesta y descritas en el objeto contractual, dentro de este documento, garantizando la calidad de los mismos.
7. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que considere inherentes a objeto de contratación.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social integral (Salud, Pensiones y AR.), según corresponda, de conformidad con lo establecido por la normativa vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, de propiedad de Concejo Municipal de Pasto de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión de ella para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contratado con las funciones a cargo del Concejo Municipal de Pasto, sin el previo consentimiento por el Concejo de Pasto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cual lo (4) meses más y presentarse al Concejo Municipal de Pasto en el momento en que sea requerido por el mismo.
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización contrato.
14. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, El contratista debe cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.
15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
16. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

## 2. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido como honorarios, en la fecha y forma establecidas.
2. Informar a la aseguradora sobre cualquier modificación en los cargos de manejo (nuevo Almacenista, Secretario o Presidente) o cambios en la lista de los 19 concejales.
3. Dar aviso a la aseguradora por escrito apenas se tenga conocimiento de un hecho que pueda dar lugar a una reclamación (muerte de un concejal o presunto fraude/estafco de almacenista).





4. En el caso de la póliza de manejo, la entidad debe facilitar todos los documentos, auditorías y soportes necesarios para demostrar la ocurrencia del daño y su cuantía.
5. Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 150 de 2007 para este efecto el contratista deberá mantener vigente los amparos.
6. El Concejo Municipal podrá liquidar directa y unilateralmente el contrato en los siguientes casos:
  - Cuando el contratista no se hiciera presente a suscribir el acta de liquidación, en la fecha en el que se haya citado para el efecto.
  - Cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación.
  - En los eventos de terminación anormal.
7. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de objeto del contrato.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
9. Los demás que se deriven de la naturaleza de contrato.
10. Las demás contempladas en el Código de Comercio.

#### **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:**

- La vigencia de las pólizas objeto de la presente Invitación (Vida Grupo y Manejo) iniciará a partir de la adjudicación del proceso al proponente seleccionado.
- La vigencia de las pólizas de manejo individual, deberá iniciar su vigencia desde el día 28 de febrero del 2026 para el almacenero y secretario y para el presidente iniciará desde el 6 de marzo del presente año y de esta manera dar continuidad a las pólizas.

**CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO pagará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato, una vez se hayan entregado a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro según corresponda.

#### **QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:**

Para asumir el pago del valor del contrato, el Concejo Municipal dispone de la respectiva apropiación presupuestal del presupuesto de la vigencia fiscal 2026, Disponibilidad presupuestal No. 2026000096 del 10 de febrero de 2026.

**SEXTA: SUPERVISION:** La supervisión del contrato resultante de presente proceso de selección será ejercida por el Secretario General del Concejo Municipal de Pasto, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilar el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificar el cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista y proyectará la respectiva liquidación de contrato.

**SEPTIMA: RELACION LABORAL:** En desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto al Concejo Municipal de Pasto, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni





con el personal que vincule para su ejecución, tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente a valor antes señalado.

**OCTAVA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato deberá efectuarse inmediatamente se realice la entrega a satisfacción de los productos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 1 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten.

**NOVENO: MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO, podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 40 de la Ley 80 DE 1993 y demás normas aplicables, así:


- a) **MULTAS:** El Concejo Municipal de Pasto, dando aplicación al procedimiento establecido en el Título Primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá mediante acto administrativo motivado sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar a diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.
- b) **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, EL CONTRATISTA autoriza que el CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentran en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extinguen las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

**DECIMA: LEGALIZACION:** EL CONTRATISTA deberá suscribir el contrato conforme los plazos establecidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía; una vez suscrito se compromete a allegar al Concejo Municipal de Pasto la póliza respectiva.

**DECIMA PRIMERA:** La presente comunicación de aceptación de la propuesta se publicará en SFCOP, y la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA (NIT 860.524.654-6), representada legalmente por el señor José Iván Bonilla Pérez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827, quien para efectos del presente acto confirió poder al señor Carlos Alberto Citelli Padilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.550.064, según consta en la Escritura Pública No. 555 del 11 de abril de 2025, quedará informado de la aceptación de la oferta.

Dada en Pasto, el veinticuatro (24) días del mes de Febrero de 2026.

  
**BERNO ISMAEL HERNÁN LOPEZ CABRERA**  
Presidente Concejo Municipal de Pasto

  
Elaboró y Revisó:  
Dra. Andrea Escobar Caicedo  
Jefe de Controlación - CMP